TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-28/2022

RECURRENTE:
MA. TERESITA DÍAZ ESTRADA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, quince de agosto de dos mil veintidós.- -

VISTOS los autos que integran el presente expediente y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte que este Tribunal tiene jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver el presente **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5, apartado E), primer párrafo y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción I y 283 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 2, fracción VII y 37 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -

En consecuencia, se procede a analizar si el recurso interpuesto reúne los requisitos necesarios para ser admitido, lo anterior de conformidad con los artículos 288 y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California así como el 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. - - - - - - - - - - - - - -

REQUISITOS DE PROCEDENCIA. En ese sentido, se advierte que la promovente en su escrito de demanda hizo constar su nombre, contiene su firma autógrafa, expone los hechos y agravios que estima pertinentes, y señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Toda vez que la recurrente alega una omisión atribuible al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de dar respuesta a su solicitud presentada el nueve de febrero del presente; al ser las omisiones de tracto sucesivo y actualizarse de momento a momento, el plazo para impugnarlas no fenece mientras subsista la situación aludida. Bajo tal presupuesto, se estima que, el presente

recurso fue presentado dentro del término establecido en el artículo 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA RECURRENTE. Se advierte que la promovente ofrece las siguientes pruebas: - - - - - - - - - - - - - - - -

a) Documental, consistente en copia del escrito de solicitud con sello de recibido de nueve de febrero del año en curso;

b) Presuncional, en su doble aspecto legal y humana; y

c) Instrumental de actuaciones. -

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE. Para sostener la legalidad del acto, la autoridad responsable ofrece los siguientes medios de prueba: -

d) Documentales públicas, consistentes en las copias certificadas de los nombramientos del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto Estatal Electoral de Baja California; -

e) Documental pública, consistente en copia certificada de la cédula de notificación electrónica, de dieciocho de febrero del año en curso, mediante el cual se notificó el oficio IEEBC/SE/0445/2022, signado por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de diecisiete de febrero de dos mil veintidós; -

f) Documental pública, consistente en copia certificada del oficio IEEBC/UISyND/2022, signado por Judith Esmeralda Acosta Viera, Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, de diecisiete de febrero del año en curso;

g) Presuncional, en su doble aspecto legal y humana; y

h) Instrumental de actuaciones. -

MEDIOS DE PRUEBA. En relación al caudal probatorio citado por las partes, se tienen por **ofrecidas, admitidas y desahogadas** atendiendo a su propia y especial naturaleza. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Lo anterior, con fundamento en los artículos 311, fracciones I, II, VI y VII; 312, 313, 317 y 318 de la Ley de la materia. - - - - - - - - - - - - - -

TRÁMITE. De las constancias que obran en el expediente, se desprende que el órgano responsable, realizó las diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que cumplió con lo dispuesto por los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.- -

CIERRE DE INSTRUCCIÓN. No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, es factible decretar el cierre de instrucción al estar debidamente substanciado el presente expediente.- -

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E), y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 281, 282 fracción I y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente:- - - - - - - - - - - -

- **ACUERDO** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO. Se tiene a la autoridad responsable, dando **cumplimiento al trámite** a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. - - - - - -

SEGUNDO. Se **admite** el medio de impugnación y las **pruebas** ofrecidas, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno. -

TERCERO. Se tiene a la recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito de petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO.- Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución correspondiente.- -

NOTIFÍQUESE a las partes, **POR ESTRADOS**, y publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, con fundamento en lo previsto por el artículo 302 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 66, fracciones I y II, así como 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. - - - - - - - - - - - -

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO,** ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.- - -